

**JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bogotá D.C., dieciocho de abril de dos mil veintitrés

**REF. TUTELA** No. 110014003033**20230019800**

Sería del caso resolver sobre la admisión de la demanda de tutela, presentada por el ciudadano LUIS ALBERTO RODRÍGUEZ RODRIGUEZ contra el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA – SECCIONAL SEGUNDA ORAL, SUBSECCION B, si no fuera por lo establecido en el Decreto 333 de 2021, que establece:

“ARTICULO 2.2.3.1.2.1. Reparto de la acción de tutela. Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, conocerán de la acción de tutela, a prevención, los jueces con jurisdicción donde ocurriere la violación o la amenaza que motivare la presentación de la solicitud o donde se produjeran sus efectos, conforme a las siguientes reglas:

5. Las acciones de tutela dirigidas contra los Jueces o Tribunales serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, al respectivo superior funcional de la autoridad jurisdiccional accionada”,

Por lo anterior este Despacho no tiene competencia para conocer de esta tutela y, DISPONE:

1. Abstenerse de asumir el conocimiento de la acción de tutela en razón de las reglas de reparto que consagra el Decreto 333 de abril 6 de 2021
2. Ordenar remitir inmediatamente la demanda constitucional de tutela al Centro de Servicios reparto para que sea enviada al CONSEJO DE ESTADO.
3. Déjense las constancias respectivas y notifíquese la presente decisión al accionante por el medio más expedito.

CÚMPLASE ( )  
La Juez,

**MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS**

npri

Firmado Por:  
Maria Eugenia Fajardo Casallas  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 027 Escritural  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ed9468a7cada73ea888f55a5372e538be9093f52a396909a6085b12b54a8ac4**

Documento generado en 18/04/2023 11:25:34 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**